

PRONUNCIAMIENTO

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), después de haber observado y analizado los mecanismos utilizados por el Congreso Nacional, para subsanar aberraciones jurídicas, manifiesta lo siguiente:

PRIMERO: Que el pasado viernes 26 de enero del presente año, se publicó la **FE DE ERRATA** al Decreto No. 141-2017 en el cual se adiciona el artículo 131-A (Liquidación de fondos públicos destinados a la ejecución de proyectos y ayudas sociales), reformando la Ley Orgánica del Presupuesto creada mediante Decreto No. 83-2004; consideramos que jurídicamente esta acción, **es una grave violación al Principio Constitucional de Legalidad**, tal como lo ha manifestado con anterioridad, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo que el término ERRATA, se identifica comúnmente como un error que se comete cuando en la impresión o publicación efectuada el contenido de lo que se pretendía imprimir o publicar no se reprodujo de forma correcta. Ésta figura se debe destinar, para corregir errores de escritura, ortografía y/o de puntuación, sin necesidad de recurrir a una reedición de la publicación; por lo que dicho mecanismo, debe utilizarse únicamente cuando al momento de la publicación se haya cometido algún error involuntario, no como en el caso que nos ocupa, en donde autoridades del Congreso Nacional omitieron la lectura para discusión de un párrafo central que es promotor, a nuestro criterio, de impunidad.

SEGUNDO: Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, estima que una FE DE ERRATAS que altere indebidamente el sentido y alcance de una ley, de un decreto, acuerdo y/o resolución de autoridad, carece de valor y su aplicación debe ser rechazada. La figura de la FE DE ERRATAS no puede ser destinada a una modificación artificiosa de un precepto legal.

TERCERO: Es evidente que, con la aprobación de esta reforma, se está vulnerando el precepto Constitucional de Igualdad ante la ley, ya que de manera tácita se le está otorgando inmunidad a los Diputados del Poder Legislativo, en los casos de corrupción que se puedan emprender en su contra, puesto que el ejercicio de la acción penal, se ve limitado a las acciones administrativas de un ente auditor.

CUARTO: Expresamos nuestra preocupación, sobre todas aquellas normas que fueron aprobadas en la última sesión del Congreso Nacional periodo 2014-2018, principalmente con el Proyecto de Código Penal; porque estamos ante la gestación de un plan de impunidad, que pretenderá crear artimañas para evitar sanciones en contra de los corruptos; es por eso que exhortamos a los actuales Congresistas, divulgar el contenido del mismo, previo a su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

QUINTO: Exigimos a los representantes del pueblo en la Cámara Legislativa, promover a la brevedad, la derogación del Decreto No. 141-2017, que reforma la Ley Orgánica del Presupuesto; creada para blindar a los anteriores y actuales Diputados, que han malversado recursos públicos.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero de 2018.